



**APRUEBA PROTOCOLO DE
ESTANDARIZACIÓN DE PROCESOS
DE REVISIÓN DE LOS ESTADOS
FINANCIEROS AUDITADOS DE LAS
INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN
SUPERIOR DEL ESTADO, ENTRE LA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA
REPÚBLICA Y LA
SUPERINTENDENCIA DE
EDUCACIÓN SUPERIOR.**

SANTIAGO 24 JUN 2025

**RESOLUCIÓN EXENTA N°
DE LA SUPERINTENDENCIA DE
EDUCACIÓN SUPERIOR.**

000440

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 1094, DE
17 DE JUNIO DE 2025, DE LA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA
REPÚBLICA.**

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política de la República y en la ley N° 10.336, corresponde a la Contraloría General de la República (CGR), entre otras funciones, llevar la contabilidad general de la Nación.

Que, conforme a la Ley N° 21.091, a la Superintendencia de Educación Superior (SES) le compete fiscalizar y supervigilar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que regulan a las instituciones de educación superior en el ámbito de su competencia, así como fiscalizar que las instituciones de educación superior destinen sus recursos a los fines que les son propios de acuerdo con la ley y sus estatutos.

Que, en concordancia con lo señalado, ambas instituciones dictaron la normativa contable que rige a las instituciones de educación superior del Estado, aprobada mediante las resoluciones exentas N°s 432 y 2303, ambas de 2023, de la CGR y de la SES, respectivamente.



Que, de acuerdo con el artículo 36 de la Ley N° 21.091 las instituciones de educación superior del Estado deben someter a una auditoria externa sus estados financieros anuales.

Que, las universidades estatales deben remitir dichos estados financieros auditados a ambas entidades, tal como ha sido especificado en la Norma de Carácter General N°1 de la Superintendencia de Educación Superior y en las instrucciones anuales sobre ejercicio contable de la Contraloría General.

Que, acorde con sus atribuciones, ambas entidades han estimado pertinente establecer un protocolo con el propósito de estandarizar los hitos y procesos de revisión de los estados financieros auditados que deben presentar anualmente las instituciones de educación superior estatales (IESE), a dichas entidades, con el objeto de uniformar criterios de revisión y fortalecer la colaboración recíproca en sus respectivos ámbitos de desempeño, resguardando la debida independencia y autonomía de sus funciones.

RESUELVO:

Apruébese el siguiente protocolo de estandarización de procesos de revisión de los estados financieros auditados, que deben presentar las IESE a la Contraloría General de la República y la Superintendencia de Educación Superior:

1. Recepción estados financieros auditados

Que la obligación de presentar los estados financieros (EE.FF.) anuales auditados por parte de las IESE, se entenderá cumplida con la entrega de aquellos separados y consolidados¹ en formato PDF, en tiempo y forma, es decir:

- 1.1. Los EE.FF. auditados deberán ser presentados a través de los canales definidos y dispuestos tanto por CGR como por la SES, no más allá de la fecha establecida y formalizada por ambas instituciones.
- 1.2. Los referidos EE.FF. deben ser enviados en archivo PDF. el que debe ser

¹ Consolidados: Sólo aplica a las Instituciones de Educación Superior del Estado que les corresponde consolidar estados financieros.



legible y completo.

- 1.3. Cada IESE, en caso de corresponder, deberá enviar los EE.FF. consolidados auditados de acuerdo con la forma de envío establecida y formalizada en las instrucciones anuales emanadas de CGR y de la Norma de Carácter General N°1 de la SES.

2. Acciones por realizar en caso de incumplimiento

- 2.1. Si las situaciones indicadas en 1.1 y 1.3 precedentes, no se cumplen, la CGR enviará un oficio por incumplimiento otorgando un plazo máximo de tres días hábiles para el envío de la información, transcribiendo dicho oficio a la SES. Vencido el plazo adicional sin que se hubieren remitido los EE.FF., la SES levantará un acta de incumplimiento, la que será derivada a su Fiscalía para el eventual inicio de los procesos sancionatorios pertinentes.
- 2.2. Si los EE.FF. auditados no cumplen con el precitado 1.2, la CGR enviará un correo electrónico y la SES una solicitud de información a través del Módulo de Registro de Información a la IESE, concediéndole un plazo máximo de tres días hábiles, a partir del día en que se despacha la comunicación a la IESE, para que presente la información faltante.
- 2.3. En cualquiera de los casos antes indicados, la CGR deberá incluir en la distribución de los respectivos oficios y enviar copia del respectivo correo electrónico a la SES. A su vez, la SES deberá informar de las comunicaciones y procesos sancionatorios a la CGR, al iniciarlos.

3. Solicitudes de prórroga para el envío de los EE.FF. auditados

Sólo se considerarán aquellas solicitudes de prórroga recibidas antes del vencimiento del plazo para el envío de los EE.FF. auditados y enviadas a ambas entidades. La IESE que requiera una prórroga para el envío de sus EE.FF. auditados, deberá enviar un oficio exponiendo razones fundadas para solicitarlo.

Tanto la CGR como la SES deberán evaluar conjuntamente los fundamentos de la solicitud de prórroga y responder, de común acuerdo, sobre su otorgamiento o rechazo.

En caso de ser aprobada la solicitud de prórroga de la IESE, la CGR y la SES responderán mediante oficio, otorgando como máximo 15 días hábiles desde el vencimiento del plazo de presentación establecido en las instrucciones



anuales emanadas de CGR y de la Norma de Carácter General N°1 de la SES.

4. Revisión de los estados financieros auditados por parte de la Contraloría General y de la Superintendencia de Educación Superior

En esta etapa se considerarán aspectos mínimos que deben cumplir los EE.FF. auditados de acuerdo con las obligaciones establecidas en la normativa contable vigente, como completitud, consistencia, formato, operatorias aritméticas, entre otros.

La etapa tendrá una duración máxima de 20 días hábiles contados desde el vencimiento de la presentación de dichos estados financieros auditados a CGR y la SES.

5. Coordinaciones sobre revisión entre Contraloría General y la Superintendencia de Educación Superior

Se llevarán a cabo reuniones semanales entre los equipos profesionales de la CGR y de la SES responsables de realizar la revisión y análisis de los EE.FF. recibidos, con el objeto de mantener una comunicación fluida y facilitar la debida coordinación entre ambas entidades, permitiendo de este modo definir una respuesta uniforme a las instituciones en relación con las observaciones detectadas en las revisiones efectuadas.

6. Resultados de las revisiones a los EE.FF. auditados

Los resultados de la revisión señalada en el literal 4. podrán establecer:

- EE.FF. sin observaciones
- EE.FF. con observaciones que no requieren reemisión
- EE.FF. con solicitud de reemisión

Esta categorización dependerá de las revisiones y análisis efectuados, que consideran los errores detectados, su criticidad y cantidad.

6.1 EE.FF. con observaciones que no requieren reemisión

En el caso que se defina que las situaciones advertidas no ameritan la reemisión de los EE.FF., éstas serán comunicadas mediante un oficio conjunto entre la CGR y SES, el que contendrá un anexo con el detalle de las mismas.



6.2 EE.FF. con solicitud de reemisión

En caso de que se solicite la reemisión de los EE.FF. auditados, se elaborará un oficio conjunto entre la CGR y la SES. Dicho oficio incluirá un anexo detallado con las observaciones que deben ser subsanadas por la IESE.

El plazo que se les otorgará a las IESE para que envíen sus EE.FF. auditados reemitidos será de hasta 20 días hábiles a contar de la total tramitación del referido oficio.

Cuando el oficio es enviado por la CGR o por la SES, de forma independiente, se deberá incluir en la distribución del oficio a la otra entidad.

7. Solicitudes de prórroga para solicitud de envío de los EE.FF. auditados reemitidos

A aquellas IESE que soliciten prórroga para el envío de sus EE.FF. reemitidos, se les otorgará un plazo máximo de 10 días hábiles, a partir de la fecha del vencimiento del plazo otorgado para la reemisión.

8. Revisión de los EE.FF. auditados reemitidos

Una vez recibidos los EE.FF. auditados reemitidos, se realizará la revisión correspondiente, por parte de ambas entidades. Esta etapa tendrá una duración máxima de 10 días hábiles desde la presentación a la CGR y a la SES. Concluido dicho plazo, estas entidades se reunirán para entregar sus conclusiones del proceso y dar por terminada la revisión para esa IESE sobre el ejercicio respectivo. A través de un nuevo oficio conjunto, se entregará la conformidad frente a los nuevos EE.FF. presentados o, en caso contrario, mantendrán las situaciones advertidas en la revisión inicial.

Dorothy Pérez Gutiérrez
Contralora General de la República